FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DE AUTOMOTOR PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO APS No.: 109-910502-2007 12 311 3002 R.A. APS/DS/No. 395-2012



INFORMACION GENER	RAL:						
Nombre o Razón Social	del Solicitante:					<u> </u>	
Nombre Persona Partic	ular						
Trompto Fotoria Farioara		APELLIDO	PATERNO	APELLIC	OO MATERNO	NOMBRES	
Domicilio Legal:							
Dirección Laboral:							
NIT/C.I.:			Email:				
Teléfono Dom:			Telefono Of.		Celular:		
LI ENAR SOLO EN CAS	SO DE SER PERSONA JURI	DICA					
Actividad y/o Giro del Ne							
Principal Ejecutivo:							
Cargo:					Telefono		
DATOS DEL VEHICULO	1						
Tipo de Vehiculo:			Marca:		Motor:		
			NAME AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PAR				
Traccion:		Color:		Modelo:			
Placa:	1996) 11 (-) 1-)	Cilindrada		Chasis	10.00 10.00 10.00		
Año Comercial:	0.21	Uso:	Particular	(Particular/Publico)			
Suma Asegurada:			Ciudad de Ci	rculacion:			
VIGENCIA:	Desde horas 12:01 PM			Hasta horas 12:01 PM			
VIOLINGIA.	Desde Holas 12.01 FW		dd/mm/aa	Tiasta Horas 12.01 Fivi		dd/mm/aa	
	Anual con renovación		I danimizad			I danimida	
Período del Seguro	automática	Forma de Pago			Moneda		
PRIMA TOTAL ANUAL				PRIMA TOTAL MENSUA			
Requiere este Seguro s	subrogación de Derechos:						
Detallar Nombres y mon	tos:						
COBERTURAS Y VALO	RES ASEGURADOS						
Responsabilidad Civil Ext	racontractual (\$us.)	20.000.00		No de Pasajeros:			
Responsabilidad Civil Ext	racontractual (\$us.)	20,000.00		No de Pasajeros.			
Responsabilidad Civil Consecuencial (\$us.)		3,000.00		Muerte Accidental (\$us.):		5,000.00	
Lucro Cesante (\$us.)		No Incluye		Invalidez Permanente (Total o Parcial) (\$us.):		5,000.00	
				ALMONOGRADIA LANGUAGO CONTRACTOR			
Casco (\$us.) Accesorios		No Incluye		Gastos Médicos (\$us.):		1,000.00	
Extraterritorialidad (días)		365					



CO	RERTI	JRAS Y	CLAL	ISUI AS	ADICIONALI	ES

	Coberturas Adicionales	
	- ANEXO DE ELEGIBILIDAD DE TALLERES	Cubre
Cubre	ANEXO DE DAÑOS A CALISA DE BIESCOS DE LA	
		Cubre
Cubre	William Control of the Control of th	
	- CLAUSULA DE CIRCULACION EN VIAS NO	No Cubre
Cubre	AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR	140 Oubic
Cubre	- CLAUSULA DE AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO A 10 DIAS	Cubre
Cubre	- ANEXO DE EXTRATERRITORIALIDAD	Cubre
Cubre	- ASISTENCIA AL VEHICULO	No Cubre
	- CLAUSULA DE RESCISION DE CONTRATO A	Cubre
Cubre		
		Cubre
No Cubre	- CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA	Cubre
Cubre	- ANEXO PARA RESTRINGIR EL REQUISITO DE	Cubre
No Cubre	SINIESTRO	Cubre
	- CLAUSULA DE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES	Cubre
Cubre	- ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MUSICA Y OTRAS PIEZAS	Cubre
Cubre	- CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AEREO (HASTA \$us. 500)	Cubre
Cubre		
	Cubre Cubre Cubre Cubre Cubre Cubre Cubre No Cubre Cubre Cubre Cubre Cubre Cubre	Cubre - ANEXO DE ELEGIBILIDAD DE TALLERES Cubre - ANEXO DE DAÑOS A CAUSA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA C/ FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 200 - CLAUSULA DE CIRCULACION EN VIAS NO AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR - CLAUSULA DE AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO A 10 DIAS Cubre - ANEXO DE EXTRATERRITORIALIDAD Cubre - ASISTENCIA AL VEHICULO - CLAUSULA DE RESCISION DE CONTRATO A PRORRATA - ANEXO DE BENEFICIO DE ASISTENCIA JURIDICA CIáusulas Adicionales No Cubre - CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA Cubre - ANEXO PARA RESTRINGIR EL REQUISITO DE PRESENTACION DE COPIA LEGALIZADA NO Cubre - CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO - CLAUSULA DE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES - ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MUSICA Y OTRAS PIEZAS - CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AEREO (HASTA \$us. 500)

CONDICIONES ESPECIFICAS

Este documento conjuntamente con los detalles presentados por el solicitante se constituirá en la Declaración hecha por el Asegurado para la contratación de la póliza y forma parte integrante de la misma.

La cobertura de la presente solicitud correrá una vez la Compañía Aseguradora efectúe el análisis del Riesgo y emita la Póliza correspondiente, de acuerdo a las declaraciones de la solicitud.

El solicitante que suscribe será responsable de la exactitud de la información en la presente Solicitud y se compromete a efectuar el pago de las primas correspondientes, una vez emitida la Póliza.

LUGAR Y FECHA:		
1	FIRMA DEL CLIENTE	
NOMBRE DEL QUENTE		
NOMBRE DEL CLIENTE:		
No. CI:	(

Página 2 de 2



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

En razón que el CLIENTE ha decidido contratar de forma voluntaria una póliza de seguros de la empresa BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el CLIENTE instruye al Banco BISA S.A. a proporcionar su información con la que cuenta el Banco, a la Aseguradora referida y a la empresa AON Bolivia S.A., para la obtención de la póliza de seguros escogida por el propio CLIENTE.

	el débito automático para el pago de las cuotas que se gen a nombre de	eren de esta póliza de la
CLIENTE:		
LUGAR Y FECHA:		
	FIRMA DEL CLIENTE	

SEGUROS DE AUTOMOTORES INDIVIDUAL CONDICIONES PARTICULARES

CODIGO SPVS No.: 109-910502-2007 12 311

R.A. 014/08

Nota de Cobranza.:



Póliza No.:		1	Nota de C	Cobranza.:		
Lugar y Fecha:						
Datos del Cliente						
Pagador:						
Asegurado:				Email:		
Dirección:						
NIT/CI:				Teléfono:		
Datos del Vehículo						
Clase:		1	Marca:	Tipo:		
Color:		1	Modelo:	No. Chasis:		
No. Motor:		1	Placa:			
Caracteristicas especiales:			Cap/Ton:	Uso:	P	ARTICULAR
Valores Asegurados y Número de Pasajeros						
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$US	20,000.00		No de Pasajeros:		
Responsabilidad Civil Consecuencial	\$US	3,000.00		Muerte Accidental:	\$US	5,000.00
Casco	\$US			Invalidez Permanente (Total o Parcial):	\$US	5,000.00
Accesorios		No incluye		Gastos Médicos:	\$US	1,000.00
Extraterritorialidad (días)		365				
Coberturas				Coberturas Adicionales		
Item 1				- ANEXO DE ELEGIBILIDAD DE TALLERES		Cubre
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		Cubre		- ANEXO DE DAÑOS A CAUSA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA C/ FRANQUICIA		
Item 2				DEDUCIBLE DE \$us. 200 -		Cubre
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIAL		Cubre		DEDOOIDEE DE 443. 200		
Item 3				- CLAUSULA DE CIRCULACION EN VIAS NO AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO		No Cubre
- PERDIDA TOTAL POR ROBO AL 80%		Cubre		VEHICULAR		No Cubie
- PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE AL 100%		Cubre		- CLAUSULA DE AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO A 10 DIAS		Cubre
- DAÑOS PROPIOS C/FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 200		Cubre		- ANEXO DE EXTRATERRITORIALIDAD		Cubre
- ROBO PARCIAL AL 80%		Cubre		- ASISTENCIA AL VEHICULO		No Cubre
- CONMOCION CIVIL, HUELGAS, DAÑO MALICIOSO, SABOTAJE	Ε,			- CLAUSULA DE RESCISION DE CONTRATO A PRORRATA		Cubre
VANDALISMO Y TERRORISMO C/ FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$	us.	Cubre		- ANEXO DE BENEFICIO DE ASISTENCIA JURIDICA		Cubre
200				Cláusulas Adicionales		
- ANEXO PARA ACCESORIOS DE VEHICULOS		No Cubre		- CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA		Cubre
- AIRBAGS (HASTA \$us.1 000 SOLO A VEHICULOS QUE CUENTE	EN CON	Cubre		- ANEXO PARA RESTRINGIR EL REQUISITO DE PRESENTACION DE COPIA LEGAL	IZADA	Cubre
ESTE COMPONENTE) - CLAUSULA DE AUTOREEMPLAZO				CLAUCHLA DE ADELANTO DEL FOVEN CACO DE CINIECTRO		
Item 4		No Cubre		- CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO - CLAUSULA DE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES		Cubre
- MUERTE ACCIDENTAL		0 -				Cubre
- INVALIDEZ PERMANENTE (TOTAL O PARCIAL)		Cubre Cubre		- ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MUSICA Y OTRAS PIEZAS - CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AEREO (HASTA \$us. 500)		Cubre
- GASTOS MEDICOS		Cubre		- CLAUSULA DE COBERTURA PARA PLETE AEREO (RASTA SUS. 500)		Cubre
Primas		Cubre				
Al Contado: \$US.				A1 C-f-dit 6118		
Forma de Pago				Al Crédito: \$US.		

Al Crédito:

Vigencia:

PLÃZO TOTAL DEL CREDITO, A PARTIR DE LAS 12:01 P.M. HORAS DEL DIA XX DE XXXXXX DE XXXXXX, HASTA LA MISMA HORA DEL XX DE xxxxx DE xxxxx DE XXXXX DE XXXXXX DE XXXXX DE XXXXXX DE XXXXX DE XXXX DE XXX DE X

BENEFICIOS GRATUITOS

- LOS ACCESORIOS INSTALADOS AL MOMENTO DE ASEGURAR EL VEHICULO QUEDAN AUTOMATICAMENTE CUBIERTOS SIN COSTO ADICIONAL, HASTA LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MUSICA Y OTRAS PIEZAS. EN CASO QUE EL ACCESORIO SUPERE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EL ASEGURADO PUEDE INCLUIRLO MEDIANTE ANEXO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL. LOS ACCESORIOS QUE SE COLOQUEN CON POSTERIORIDAD DEBEN INCLUIRSE MEDIANTE ANEXO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL.
- EN CASO DE SINIESTRO BISA SEGUROS Y REASEGUROS LE PROPORCIONA UN SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA DENTRO DEL TERRITORIO BOLIVIANO.

\$US.

* EN CASO DE ANULACION DE LA POLIZA, LA PRIMA SERA DEVUELTA A PRORRATA (DESCONTANDO IMPUESTOS DE LEY)

Cuota Mensual

- PARA CAMIONES LA COBERTURA DE EXTRATERRITORIALIDAD EXCLUYE EN SU TOTALIDAD LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONSECUENCIAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
- DESGASTE DE LLANTAS, ES RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EL CORRECTO REEMPLAZO DE LAS LLANTAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, YA QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, Y SE DETERMINE QUE EL MAL ESTADO DE LAS LLANTAS (DESGASTE SUPERIOR AL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS) PROPICIÓ EL SINIESTRO, ESTE NO ESTARÁ CUBIERTO POR SER CONSIDERADO COMO UNA SITUACIÓN DE AGRAVACION DE RIESGO.
- * INCREMENTO DE VALORES ASEGURADOS, BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES Y TASAS, SUJETO A CALCULO DE PRIMA A PRORRATA.
- LA SUSCRIPCION DE ACOPLADOS DEBE IR CON SU RESPECTIVO TRACTOCAMION
- * LOS VEHICULOS QUE SOBREPASAN EL VALOR ASEGURADO DE \$US. 150.000 DEBERAN SER COTIZADOS DIRECTAMENTE POR BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

EXCLUSION ESPECIFICA: QUEDA EXCLUIDA LA SUSCRIPCION DE TODO TIPO DE CISTERNAS Y TRACTOCAMIONES QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA SEA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO EL SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA (BOLSAS DE AIRE MAS ACCESORIOS) CUBRE HASTA \$US. 1.000.- (SOLO A VEHICULOS QUE CUENTEN CON ESTA MEDIDA)

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PRESENTE POLIZA SE DEBEN TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES: EMBARRANCAMIENTO Y/O VUELCO Y/O CAIDA Y/O ECHADURA ACCIDENTAL MIENTRAS EL VEHICULO SE ENCUENTRE REALIZANDO OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OBSERVACIONES:

El asegurado acepta tener conocimiento de todos los Condicionados, Claúsulas y Anexos de la presente póliza.

Las presentes Condiciones Particulares establecen las coberturas contratadas por el Asegurado y prevalecen sobre las Condiciones Generales preimpresas adjuntas, debiendo aplicarse las ultimas en ausencia de disposición específica de las presentes Condiciones Particulares. Por lo tanto, las coberturas mencionadas como "No Cubre", no se encuentran aseguradas en la presente póliza.

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A

un of Lang

Hector Ponce de Lean Gerente Productos Masivos Gerente Nacional Técnico

FIRMAS AUTORIZADAS

Av. Arce № 2631, Edificio Multicine Piso 14 • Teléfono: (591-2) 217 7000 • Fax: (591-2) 214 1928 • La Paz – Bolivia.

• Autorizado por Resolución Administrativa № 158 del 7 de julio de 1999 de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros.

ANEXO PARA EL ROBO DE LLANTAS, PARTES, **EQUIPOS DE MÚSICA Y OTRAS PIEZAS**

CÓDIGO APS: 109-910502-2007 12 311 2052 R.A. 136/11

PÓLIZA NRO.:

LUGAR Y FECHA:

Queda entendido y convenido mediante el presente Anexo, que no obstante lo estipulado en contrario en la Póliza a que este Anexo se refiere, la responsabilidad de la Compañía por el robo de las piezas detalladas abajo, se limita de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de pieza cubierta:	Hasta un máximo como límite total anual:		
Llanta con aro y/o accesorios	\$us. 700.00		
Llanta de auxilio con aro y/ accesorios	\$us. 700.00		
Equipo de música y/o sus accesorios como ser: amplificador, ecualizador, parlantes de todo tipo, CD, MP3, DVD, y otros (excluye el robo del control remoto)	\$us. 350.00		
Mascarilla desmontable del equipo de música	Sin cobertura		
Equipo integrado de TV-pantalla-video-DVD	Sin cobertura		
Sistema de navegación GPS	Sin cobertura		
Juego de halógenos y/o rompenieblas (instalado como accesorio)	Sin cobertura		
Deflectores de viento	Sin cobertura		
Cola de pato	Sin cobertura		

Los equipos o componentes que normalmente no forman parte de un vehículo automotor, como ser, pero no limitado a: computadoras, equipos de radio comunicación, equipos científicos, equipos de servicio de cualquier naturaleza, teléfonos celulares, deberán ser expresamente declarados y valorados, sujetos al pago de una prima adicional, caso contrario, quedan expresamente excluidos de las coberturas de las pólizas.

Los equipos arriba detallados para tener cobertura, deberán encontrase sujetos o fijados al vehículo.

Todos los demás términos y condiciones quedan sin alteración alguna.

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

und len

Daniel Iriarte Delgadillo

Rector Ponce de Ledn Gerente Productos Másivos Gefente Nacional Técnico FIRMAS AUTORIZADAS

ANEXO PARA VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 15 AÑOS Y PARA VEHÍCULOS TRANSFORMADOS (TRANSFORMERS)

> CÓDIGO SPVS No. 109-910502-2007 12 311 - 2015 R.A. 014/08

PÓLIZA NRO.:

LUGAR Y FECHA:

Se acuerda y establece mediante el presente Anexo, que en caso de siniestro que se encuentre cubierto por la póliza, la



Compañía tendrá el derecho de reparar, reponer o indemnizar en dinero por los daños que se hubieran producido.

Queda asimismo entendido y convenido que en caso de no encontrarse en el mercado local partes y/o piezas que fueran necesarias para reparación, la responsabilidad de obtener los repuestos será del Asegurado, el cual además deberá obtener el consentimiento previo de Bisa Seguros y Reaseguros S. A. sobre el precio de los mismos.

En ningún caso Bisa Seguros y Reaseguros S. A. pagará por la reparación o reposición de piezas un monto mayor al que tendría que pagar por la reparación o reposición de piezas de un vehículo similar, cuyos repuestos puedan encontrarse en el mercado.

La Compañía se reserva el derecho de reemplazar las piezas robadas o dañadas con piezas que no sean originales o genuinas las mismas que podrán ser obtenidas en un mercado alternativo o seminuevas o que sean fabricadas localmente.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin alteración alguna.

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

Daniel Iriarte Delgadillo

ector Ponce de Ledn Gefente Nacional Técnico Gerente Productos Masivos

FIRMAS AUTORIZADAS

CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AÉREO

CÓDIGO SPVS No. 109-910502-2007 12 311 - 2017 R.A. 014/08

PÓLIZA NRO.:

LUGAR Y FECHA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, Cláusulas y Condiciones contenidos en la Póliza o a ella anexados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo para la importación de partes o piezas, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida de o daño indemnizable a los objetos asegurados bajo esta Póliza.

Deducible: 20% de los gastos extras indemnizables, mínimo para cada evento.

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

Daniel Iriarte Delgadillo

Gerente Productos Masivos

ector Roace de Ledo Gerente Nacional Técnico

FIRMAS AUTORIZADAS